NOTA UOC/PCP/ANDE N° 47/2024

Asunción, 21 de febrero de 2024

Señor
Dr. Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a lo observado al expediente de adjudicación, de la LPN 1751/2023, ID 424637, a fin de puntualizar cuanto sigue:

- El valor "cero" consignado en la línea presupuestaria guarda consonancia con lo establecido en la Resolución DNCP N° 341/24, Art. 5°, Inc. b) y subsiguiente. Cabe mencionar que los datos en el SICP concuerdan con el CDP remitido, a excepción de lo atinente al año, cuya discrepancia se debe justamente al cumplimiento de la reglamentación citada, que no dispone la tramitación de la migración del ID de PAC al año 2024.

- En cuanto a la discrepancia detectada en los contratos con relación a la proforma publicada en etapa de llamado, señalamos que la omisión involuntaria del párrafo aludido, responde al cuantioso volumen de documentos elaborados en el transcurso del último bimestre del ejercicio anterior, y a los plazos límites para la comunicación de procedimientos, establecidos por esa Dirección. Al respecto, solicitamos la dispensa pertinente, en atención al carácter prevalente de la contratación, y su impacto en el nivel de ejecución de los trabajos previstos en el Plan Verano 2023-2024. La carencia de los datos mencionados, no afecta el proceso de expedientes relativos a los pagos, en el ámbito financiero de la Institución, en el marco de la ejecución contractual.

- La vigencia contractual se extiende por 2 años desde la firma de los Contratos, tal como se ha establecido en la Cláusula pertinente, y de conformidad con el Art. 3° de la Resolución DNCP N° 4400/22. En este mismo sentido, solicitamos la dispensa pertinente, en cuanto a la carencia de una fecha exacta de finalización en el documento contractual, considerando que los contratos ya se encuentran formalizados; no obstante, este cuestionamiento será considerado para los subsiguientes procesos.

- La DNCP ha emitido la Resolución DCNP N° 80/2024, en el marco del proceso jurídico, donde aclara el alcance de la protesta presentada, determinando la anulación de la adjudicación, únicamente, de los Ítems 11 y 46, por lo que rogamos la prosecución de los trámites en cuanto al presente expediente.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

C.P. Liliana Ortiz
Responsable UOC/ANDE

zt